

séptimo Grupo, al tercer Grupo (Barcelona).

Idem, Victoriano Gasión Aguilar, del séptimo Grupo, al tercer Grupo (Barcelona).

Idem, Benito Zurita Martínez, del séptimo Grupo, al cuarto Grupo (Barcelona).

Artículo 14. *Destinos*.—A propuesta del jefe del 36 Grupo, causan alta en el mismo los guardias procedentes del cuarto Grupo, Paulino Garrido Bargeño y José Guillamón Moya.

⌘ Teniente, D. Francisco Gallego Chamizo, del primer Grupo, al 21 Grupo de Asalto. ⌘

Idem, D. Eladio de la Rosa Abril, del 29 Grupo, al quinto Grupo de Asalto.

Idem, D. Rafael Felú Oviedo, procedente de la tercera Zona, agregado según orden de este Centro de fecha 5 de mayo último, por no haber podido efectuar su incorporación al anterior destino que se le asignó (Ministerio de Defensa Nacional), pasa destinado al 16 Grupo de Asalto.

Idem, D. Vicente Falomir Puig, ascendido a este empleo, de la 149 Compañía, a las Fuerzas Urbanas de Madrid.

El guardia Justo Delgado Martín, de la 12 Brigada de Asalto, ha sido ascendido según *Gaceta de la República* al empleo de cabo, continuando en la citada Brigada y cambiándole de compañía, asignándole la antigüedad de 15 de abril pasado.

Se rectifica el apellido del cabo ascendido a sargento, D. Antonio Pacheco Suso, que en la orden de esta Inspección del día 8 de los corrientes figuraba del Parque Móvil número 1, en el sentido de que es D. Antonio Penacho Suso.

Barcelona, 9 de julio de 1938.—El Inspector general, Antonio Moreno Navarro.

Artículo 1.º *La Gaceta de la República* número 191, de fecha 10 del actual, publica la siguiente orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.:—La misión que tiene encomendada las fuerzas que constituyen el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), por motivo de su reciente fusión, hace la necesidad de que el cuadro de sus oficiales responda a su verdadera misión, para lo cual se precisa la creación de la Academia-Escuela del Cuerpo, donde pueda adquirirse los conocimientos o capacitación necesaria que abarque el doble aspecto militar y agentes de la autoridad de los cuadros de clases y oficiales.

En su virtud, este Ministerio, te-

niendo en cuenta la propuesta formulada por esa Inspección General, ha tenido a bien crear dicho organismo bajo las siguientes bases, quedando facultado el Inspector general para dictar las órdenes complementarias a la ejecución de esta disposición:

*Base primera.* La Academia-Escuela del Cuerpo de Seguridad, constará de dos secciones, una para la formación de oficiales y otra para la de clases, que bajo una misma dirección, funcionarán separadamente, instalándose donde se designe.

*Base segunda.* La Academia-Escuela atenderá también, cuando las circunstancias lo permitan y supletoriamente, las normas para perfeccionar la instrucción del personal que actualmente compone la plantilla del Cuerpo, mediante cursillos que habrán de realizar integralmente los grupos en una base de instrucción, que se establecerá para tal fin e inspeccionará y normará la que se dé permanentemente en todas las unidades del Cuerpo.

*Base tercera.* La Academia-Escuela dependerá directamente del Inspector general del Cuerpo y planteará al mismo, por conducto de la Jefatura de Estado Mayor, cuantos problemas afecten en orden a su organización, a la enseñanza y a la administración.

Como director jefe de la Academia-Escuela habrá un jefe del Cuerpo de Seguridad, a quien auxiliará el cuadro de profesores necesarios, pudiendo ser designado profesorado civil, cuando se considere indispensable, a propuesta del director de la Academia y previa aprobación y regulación ministerial.

*Base cuarta.* Se procederá a la implantación inmediata de la sección para oficiales del Cuerpo de Seguridad.

*Base quinta.* Se nombrará jefe director de la Academia-Escuela del Cuerpo de Seguridad, al teniente coronel del Cuerpo, D. Enrique María Álvarez Samper.

#### *Bases para la creación de la Academia-Escuela para oficiales*

a) La Academia-Escuela para oficiales del Cuerpo de Seguridad se establecerá provisionalmente en el territorio de la zona que el Ministerio designe.

b) Sólo podrán ingresar actualmente en la Academia con derecho a ser nombrados tenientes del Cuerpo de Seguridad, en su día, los sargentos, cabos y guardias efectivos del Cuerpo con tres o más meses de servicio en frentes y cuya edad no exceda de treinta años al final de año de la convocatoria, tengan excelente aptitud física, desarrollo proporcionado y aprueben el conjunto de los ejercicios de ingreso con puntuación suficiente para alcanzar en concurrencia con los demás as-

pirantes plazas de las que se convoque, teniendo en cuenta que en caso de empate será preferido el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo, y en caso de persistente empate, el de mayor edad.

c) Los estudios se cursarán intensivamente por razón de las circunstancias en ciento veinte días de clase, que comprenderán un curso preparatorio y otro de aplicación y perfeccionamiento, cuyas materias y programas respectivos se someterán por el director al examen y aprobación del Inspector general del Cuerpo de Seguridad.

d) Las convocatorias se publicarán en la *Gaceta* y el BOLETÍN OFICIAL del Cuerpo con suficiente antelación a la fecha del examen y señalamiento de materias objeto del mismo.

e) Por el Inspector general del Cuerpo se procederá a formular propuesta de designación del personal de la Plana Mayor, profesorado y servicio necesario para el funcionamiento de la Academia, y en la misma forma se darán las instrucciones y órdenes complementarias para la realización de cuanto se establece y se deriva de las presentes bases, debiéndose proceder con toda urgencia a convocar a examen de ingreso para cubrir 100 plazas de alumnos en la Academia para oficiales del Cuerpo.

f) Los alumnos quedarán sometidos durante su permanencia en la Academia, a riguroso régimen de internado, siendo de su cuenta los gastos de sostenimiento individual y libros que le facilite la Academia, observarán uniformidad especial, tendrán en cuenta que la categoría militar que tuvieran antes de su ingreso no les permitirá ejercer autoridad por razón de aquella sobre sus compañeros y deberán turnar con todos por igual en el desempeño de funciones y servicios que se encomienden a los alumnos con carácter general.

g) Conforme a los propósitos de la República Popular antifascista, dando facilidades para la formación de oficialidad, los alumnos disfrutarán durante la permanencia en la Academia, de una gratificación especial de 150 pesetas mensuales para auxilio de sus gastos académicos.

h) Con toda urgencia se procederá a redactar el proyecto de Reglamento orgánico y el del régimen interior de la citada Academia del Cuerpo de Seguridad, que se someterán a mi conocimiento y examen, para la resolución que proceda.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Barcelona, 6 de julio de 1938.—P. D., R. Méndez.—Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).